1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL

Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2025.

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II y en la página web de la entidad en la fila No. INFO-059 del archivo PAA 2025.

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. COOMODITY	DESCRIPCIÓN	OBJETO A CONTRATAR
81000000	81110000	81111500	81111509	Servicios de desarrollo de aplicaciones para clientes de internet / intranet	(INFO-059) ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT GAIA
81000000	81110000	81112100	81112100	Servicios de internet	
81000000	81110000	81112200	81112215	Mantenimiento de software de gestión del contenido	
81000000	81110000	81112500	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	
81	16	17	81161700	Servicios de telecomunicaciones	

	FUENTE DE RECURSO	
FUNCIONAMIENTO		C-3299-0900-2-10101C-3299065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. NACIONAL
INVERSIÓN	X	
RECURSOS PROPIOS		

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

a) Licitación Pública ☐

b) Selección Abreviada (Marque con una X)

- Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización [X]
- Contratación de menor cuantía (<=280 SMMLV) ☐
- Contratación para la prestación de servicios de salud ☐
- Contratación cuyo proceso de licitación haya sido declarado desierto ☐

c) Con curso de méritos ☐

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto reglamentario N° 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y Contencioso Administrativo.

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo2.2.1.2.1.2.2. la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de **subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretende adquirir son de características técnicas uniformes de común utilización según los estudios previos. La subasta se realizará electrónicamente a través de la plataforma de SECOP II.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, razón por la cual el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el IDEAM dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto N° 1082 de 2015 que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007, consagra que: "El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: 1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella **con el menor precio**." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Según las normas vigentes, el principio de planeación como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración1, éste principio si bien está implícito debe estar precedido de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones,2 según el caso y en general en la actividad administrativa se incluyó de manera expresa en la Ley 1150 de 2007, adicionado con la ley 1474 de 2011, "*todas las entidades del Estado deberán certificar los planes generales de compras y la distribución presupuestal junto a los indicadores de gestión3 y tiene por finalidad definir los requerimientos de la contratación, identificando claramente el objeto y necesidad a satisfacer, los recursos presupuestales disponibles, el ajuste al plan contractual de la Entidad*". (Subrayado fuera de texto)

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.4.1 consagra: "*Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones*".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad debe proyectar su gasto público, y según comunicado de La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ha establecido el parámetro de codificación (Las Naciones Unidas y el Código de Productos Estándar Servicios- UNSPSC), siendo una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios

fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica para las compras públicas publicado en el portal de contratación SGS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso.

Para el presente proceso, se utilizará el procedimiento establecido para la **selección abreviada** mediante el procedimiento de **subasta inversa electrónica,** en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía del mismo, la cual asciende a **($56.107.794) M/CTE., IVA INCLUIDO,** monto que se considera menor cuantía según el presupuesto del Instituto para la presente vigencia en la circular interna N° 001 de 2025 del IDEAM, el cual fija el rango desde **$ 39.858.001.**

Sustentación y definición del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de:

a. Consultoría ☐
b. Prestación de servicios ☒
c. Suministro ☐
d. Compraventa ☐

Otro ☐ Cuál_____

4.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El numeral 4 del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece al IDEAM las funciones de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Por otro lado, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 76 señala "…En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad", el cual fue reglamentado por el Decreto 124 de 2016 en lo relacionado con: "estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano versión 2"

Igualmente, la Ley 1712 de 2014 en su artículo 5 señala que las disposiciones de esta ley serán aplicables toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital (…)

De acuerdo al artículo 7 de la citada Ley, la información deberá estar a disposición del público, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Así mismo, el numeral 12 del artículo 1.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015 establece dentro de los objetivos del IDEAM: Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran. Igualmente, el Artículo 11 del Decreto 291 de 2004 consagran que dentro de las funciones de la Secretaría General se encuentra: *11. Coordinar con la Oficina Asesora Jurídica y las demás dependencias la elaboración de los pliegos de condiciones, las minutas de contratos, convenios y demás actos contractuales que sean requeridos para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la delegación que establezca la Dirección General (…) 15. Administrar el centro documental, responder por la atención al cliente y la gestión de correspondencia y archivo."*

Por lo anterior y para que la ciudadanía Colombiana pueda acceder de forma oportuna a toda la información Hidrometeorológica que produce el IDEAM y garantizar la participación ciudadana en los procesos institucionales, el Instituto emite *Resolución 415 del 09 de mayo del 2024 "Por la cual se unifican los actos administrativos y se actualizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM".*

Artículo 2°. ASIGNAR al Grupo de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, las siguientes funciones:

1. Actualizar, publicar y socializar las políticas institucionales de servicio al ciudadano, de participación ciudadana, racionalización de trámites y de transparencia y acceso a la información pública en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación. (…)

4. Elaborar, publicar y socializar las estrategias de servicio al ciudadano de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente. (…)

6. Elaborar y publicar el informe de ejecución y evaluación de las estrategias de servicio al ciudadano y participación ciudadana, de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente, y en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y el grupo de comunicaciones y prensa. (…)

8. Revisar, tipificar y direccionar a la dependencia competente por medio del Sistema de Gestión Documental, las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones que los grupos de valor y de interés formulen.

9. Realizar el registro de todas las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones para efectuar un seguimiento y análisis de la información, conforme a los parámetros institucionales adoptados. (…)

13. Orientar a los grupos de valor y de interés, por medio de los diferentes canales de atención dispuestos por el Ideam, respecto a la normatividad vigente, sus derechos y información.

14. Elaborar o actualizar herramientas que permitan medir el nivel de satisfacción de los grupos de valor y de interés que utilizan los servicios del Ideam. (…)

16. Elaborar y publicar la caracterización de los usuarios, de acuerdo con la normatividad vigente.

17. Incentivar en coordinación con el grupo de comunicaciones y prensa, el uso de los diferentes canales de atención dispuestos por el Ideam para mejorar la relación ciudadano – Estado. (…)

20. Proponer y aplicar los controles que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia de la gestión del grupo de servicio al ciudadano. (…)

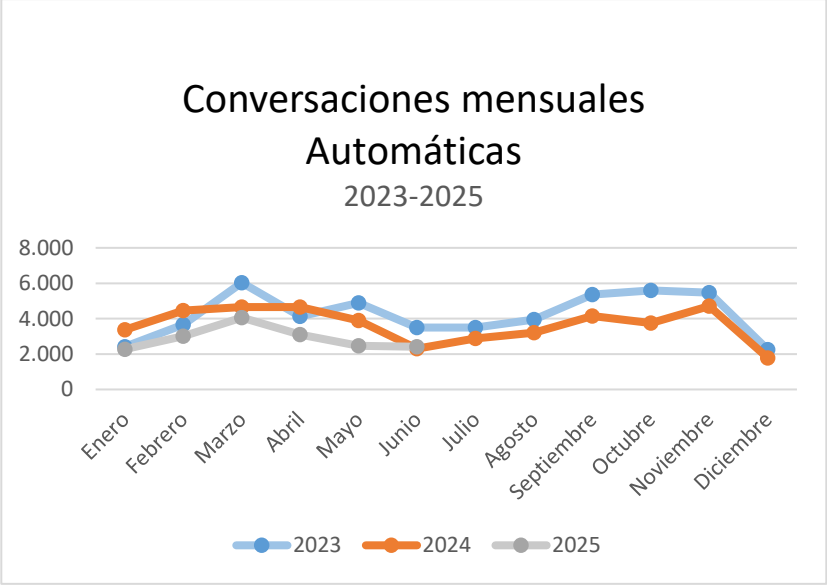
23. Crear e implementar los formularios únicos, procedimientos y esquemas de comunicación, publicación e información pública relacionados con los trámites que adelanta la entidad, adaptándolos en lenguaje claro e incluyente. (…)

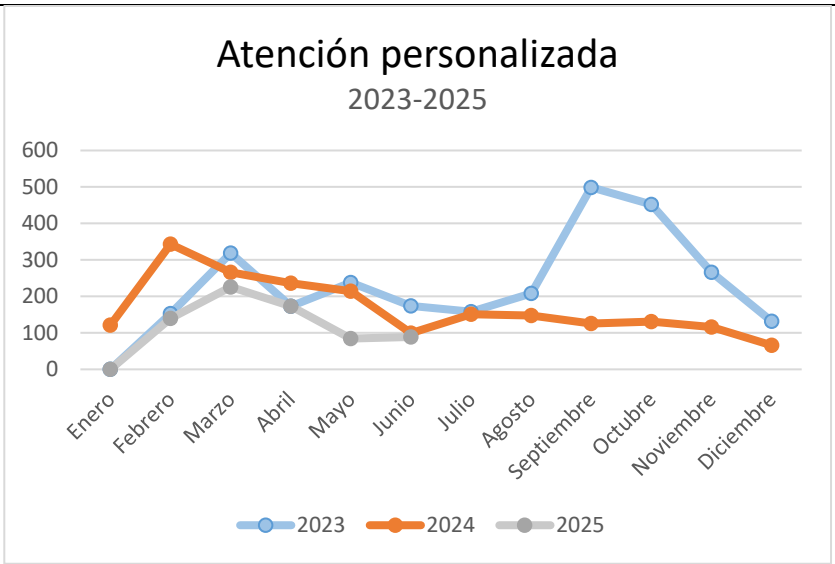
Para cumplir con las anteriores funciones, el Grupo de Servicio al Ciudadano aplica la estrategia, el procedimiento de atención al ciudadano y los distintos lineamientos que se tienen internamente al respecto, los cuales, son la forma como el Instituto a través del Grupo, atiende a los usuarios estableciendo los mecanismos dispuestos para la atención oportuna de las PQRS, por medio de los diversos canales de radicación, existentes en la entidad y puestos a disposición de la toda ciudadanía.

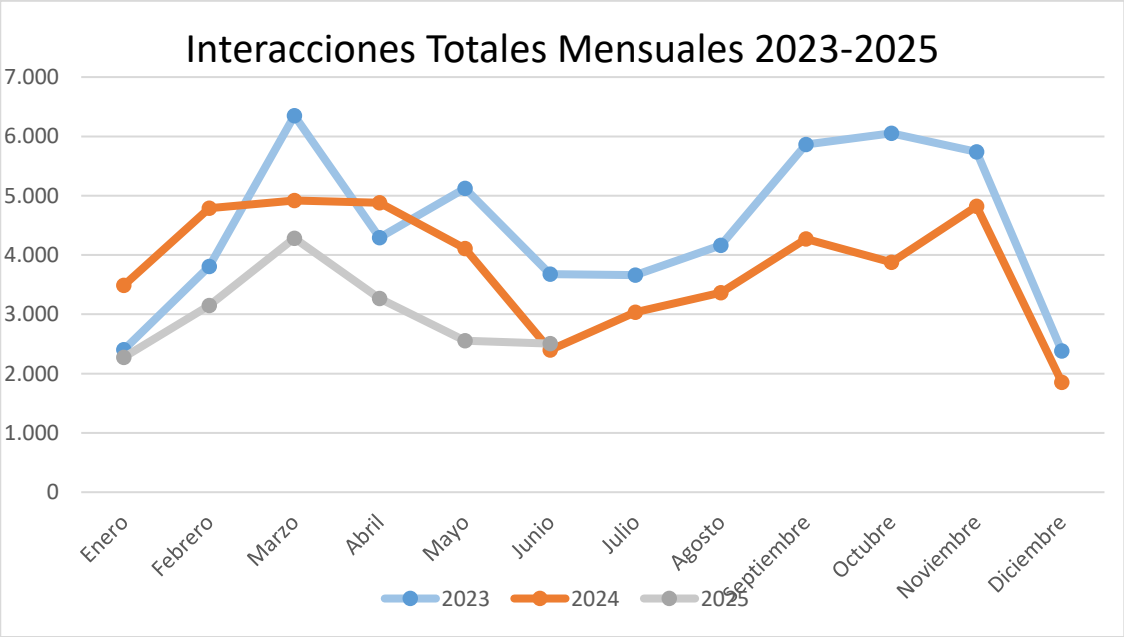
Teniendo en cuenta la importancia de ofrecer un servicio oportuno y con mayor cobertura a la ciudadanía, el Instituto adelantó un proceso de contratación de tecnologías de inteligencia artificial que permitieran dar respuesta rápida a preguntas recurrentes de los ciudadanos a cualquier hora (24 horas al día, siete días a la semana). Para tal efecto, implementó un sistema de chatbot para apoyar la labor del Grupo de Atención al Ciudadano y de paso poner a la vanguardia al Instituto en el uso de tecnologías de AI (Artificial Intelligence, por sus siglas en inglés) y Machine Learning (máquina de aprendizaje automatizado). En tal sentido, mediante el contrato 316 de 2020, cuyo objeto fue “Implementación sistema chatbot”, se puso en operación el servicio de chatbot provisto por la Empresa Avanti IT SAS a través del producto desarrollado por Liveperson y a partir de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° IPMC-030-2020. A este chatbot se le denominó GAIA según el resultado de la encuesta que adelantó el Instituto entre los usuarios.

Durante los años 2021 a 2024 se suscribieron los contratos Nos. 391-2021, 360-2022, 434-2023 y 340-2024, para dar continuidad a los servicios de soporte, actualización de la herramienta, implementación de mejoras, adición de preguntas, ajustes a las preguntas existentes y re-entrenamientos en el uso de GAIA.

Las siguientes gráficas muestran el comportamiento del servicio desde 2023 hasta junio de 2025, en donde se puede observar el número mensual de interacciones que realiza el bot en forma automática, las conversaciones realizadas por los asesores humanos y el consolidado.







De acuerdo con los resultados de la encuesta del nivel de satisfacción de los usuarios, comentarios de la ciudadanía a nuestro personal; así como de un estudio que realizó un grupo de estudiantes de la Universidad de los Andes, apoyados por el Grupo de Servicio al Ciudadano en el año 2024, se identificó la necesidad de llevar a cabo acciones adicionales para suprimir la dificultad que se presenta en cuanto al acceso y uso de la información producida desde el Ideam, a través de sus diferentes canales.

A partir de los datos obtenidos de los grupos de interés de la entidad, se llegó a dos grandes conclusiones:

1. Los grupos de interés reconocen que el medio de consulta que más funciona para la información del Ideam es la Página web, la cual fue actualizada recientemente; sin embargo, manifiestan un deseo claro y contundente de mejorar la experiencia de usuario. Esta mejora de experiencia tiene 3 solicitudes principales por parte de los usuarios:

a) Se debe asegurar una disponibilidad de la página web 24/7.
b) La página web debe ser intuitiva y de fácil navegación para encontrar de manera fácil y a la menor cantidad de clics posibles la información que se quiere consultar y/o descargar.
c) Se debe asegurar que toda la información se encuentre debidamente actualizada.

2. Debido a la conclusión anterior y a los avances tecnológicos, consideran importante tener un medio alternativo de consulta más cercano y el medio seleccionado es un Chatbot por WhatsApp.

Así pues, se estableció la necesidad de mejorar la herramienta de chatbot con la que cuenta el Instituto, así como de generar otro canal que permita una interacción más efectiva con los usuarios.

Principales razones para fortalecer el chatbot actual del Ideam

1. **Baja experiencia de usuario en canales digitales**: La página web y los visores institucionales deben mejorar en sus componentes de organización intuitiva de los contenidos, superar dificultades técnicas y problemas de accesibilidad, que impactan negativamente la consulta de datos.
2. **Alta demanda de información técnica y especializada**: Los usuarios consultan frecuentemente datos complejos y requieren orientación precisa. Un chatbot más robusto, basado en inteligencia artificial, puede brindar respuestas contextualizadas, guiar la navegación, facilitar búsquedas y promover el uso apropiado de la información.
3. **Limitaciones actuales en la atención al ciudadano**: Se han reportado demoras o falta de respuesta a solicitudes de información. El chatbot, fortalecido como un canal disponible 24/7, puede contribuir a descongestionar los canales tradicionales y brindar respuestas rápidas, especialmente a preguntas frecuentes.
4. **Necesidad de facilitar la comprensión para públicos no especializados**: Muchos usuarios no cuentan con formación técnica. Un chatbot inteligente puede ofrecer explicaciones sencillas, ejemplos, glosarios y enlaces directos a contenidos relevantes, promoviendo la apropiación del conocimiento.

Razones para implementar un canal de atención vía WhatsApp

1. **Ampliar los canales de comunicación directa con la ciudadanía**: WhatsApp es una de las plataformas más utilizadas en Colombia, tanto en áreas urbanas como rurales. Implementar este canal facilitaría el acceso de los usuarios al Ideam, reduciendo barreras tecnológicas y mejorando la interacción en tiempo real.
2. **Facilitar la atención personalizada y oportuna**: A través de WhatsApp se pueden ofrecer servicios como recordatorios, respuestas automáticas, orientación sobre trámites o solicitudes, y envío de alertas o boletines meteorológicos en tiempo real.
3. **Mejorar la inclusión y accesibilidad**: Usuarios con conectividad limitada o baja alfabetización digital encuentran en WhatsApp un canal familiar y sencillo de usar. Esta herramienta puede convertirse en una puerta de entrada eficiente para la atención a poblaciones diversas.

4. **Fortalecer la transparencia y confianza ciudadana**: La disponibilidad de canales ágiles y efectivos para consultar, recibir o validar información en tiempo real contribuye a fortalecer la percepción positiva de la entidad y al cumplimiento de los lineamientos nacionales en materia de acceso a la información y gobierno digital.

Mejorar el chatbot del Ideam e implementar un canal de atención por WhatsApp responde a una necesidad real y prioritaria, identificada tanto por los grupos de interés como por los análisis técnicos internos. Estas acciones permitirán optimizar la experiencia del usuario, democratizar el acceso a la información ambiental y meteorológica, y consolidar al Ideam como una entidad cercana, eficiente y alineada con las buenas prácticas de servicio al ciudadano y transformación digital. Así mismo, teniendo en cuenta que dentro de las estrategias del Instituto para la presente vigencia se desea hacer uso de las mejoras que ofrece el mercado en aspectos como Inteligencia Artificial Generativa y Machine Learning, se considera oportuno abordar estas funcionalidades con la contratación de un nuevo servicio que apunte a las nuevas necesidades.

Al realizar una búsqueda de algunos de los procesos que se encuentran publicados en el SECOP II y que tienen relación con el objeto de contratación, aparecen algunas entidades del Estado con la siguiente información:

CONTRATOS CHATBOT EN SECOP II

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha de publicación	Cuantía	Estado
ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E.	PJ-029-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE API (Interfaz de Programación de Aplicaciones) DE AGENDAMIENTOS DE CITAS PARA EL CONSUMO MEDIANTE APLICACIÓN DE CHATBOT DEL PROVEEDOR INFI	29/01/2025	$ 13.387.500,00	Proceso adjudicado y celebrado
GOBIERNO DEPARTAMENTAL	MIN-171-2024	DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA HERRAMIENTA CHATBOT DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE MATRICULA TODOS A ESTUDIAR	9/12/2024	$ 120.000.000,00	Proceso adjudicado y celebrado
MINJUSTICIA..	MJD-CD-890-2024	CHATBOT	29/11/2024	$ 25.085.351,00	Proceso adjudicado y celebrado
MINISTERIO DEL INTERIOR	IPMC-011-2024	MINIMA CUANTIA- ADQUISICIÓN LICENCIA CHATBOT	17/10/2024	$ 21.281.812,00	Proceso adjudicado y celebrado
HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES	128-2024	CONTRATACION DEL SERVICIO RENTING CHATBOT PARA CITAS CONSULTA EXTERNA Y SOPORTE TECNICO TURNOSOFT DE ASIGNACIÓN DE TURNOS	26/06/2024	$ 13.594.560,00	Proceso adjudicado y celebrado
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN	SM-006-2024	RENOVAR LOS SERVICIOS DE CHATBOT INTEGRADO A LA PAGINA WEB DEL INDER MEDELLIN	25/04/2024	$ 11.900.000,00	Proceso adjudicado y celebrado
MINJUSTICIA..	MDJ-CD-1162-2023	Adquirir la suscripción de SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN del Sistema de Información Chatbot para el Ministerio de Justicia y del Derecho	24/11/2023	$ 22.601.529,00	Proceso adjudicado y celebrado
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA	ESAP-MC-013-2023	IMPLEMENTACIÓN DE CHATBOT	26/10/2023	$ 37.122.860,00	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE FUNZA - ALCALDÍA DE FUNZA	MC-044-2023	SG-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS MÓDULOS QUE CONFORMAN LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA CHATBOT PARA LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNZA.	20/10/2023	$ 44.907.578,00	Proceso adjudicado y celebrado
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-CD-STRT-518-2023	Renovacion y actualizacion del servicio de asistente virtual (Chatbot) implementado en el IDU para establecer una comunicacion automatica con el ciudadano por medio de la pagina web institucional	26/06/2023	$ 196.028.669,00	Proceso adjudicado y celebrado

Si bien, no necesariamente aparecen procesos con el mismo objeto contractual, se observa la importancia que las entidades del Estado dan a estas soluciones informáticas para mejorar sus servicios de cara a la ciudadanía.

La presente contratación contribuye al cumplimiento de las actividades PAA OI25-2 y PAA OAP25-2. Para tal efecto se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 16625 del 09 de enero de 2025 y 57525 de 26 de junio de 2025, cuyo valor total es de hasta CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 56.107.794, IVA INCLUIDO, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Definir las especificaciones esenciales, hacer una clara definición del objeto y del tipo contractual)

Para satisfacer las necesidades descritas, la Entidad requiere contratar

OBJETO: (INFO-059) ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT GAIA.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance incluye, prestar el servicio en la nube del chatbot GAIA incluyendo:
- Uso de la plataforma por doce meses del chatbot GAIA configurado para el Ideam, a partir de la firma del acta de aceptación de la activación de los servicios y puesta en operación del servicio.
- Soporte técnico correctivo y preventivo ante fallas de la plataforma, incluyendo resolución de fallas, errores de sistema, y ajustes técnicos necesarios para mantener la operación estable del chatbot y disponibilidad de la misma 7x24.
-Mantenimiento evolutivo, a través de la implementación de mejoras y nuevas funcionalidades con corte a 30 de noviembre de 2025.
- Generación de informe trimestral de uso del servicio de acuerdo con las especificaciones del Anexo 1.
- Asignación de 1 cuenta de usuario para administración de la plataforma y 5 cuentas para asesor humano.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las especificaciones de la ficha técnica (Anexo 1).
2. Implementar una solución de chatbot que incluya la habilitación del servicio en el portal institucional (www.ideam.gov.co).
3. Implementar la solución en un plazo máximo de 30 días calendario, dejando operativa la solución mediante acta de aceptación suscrita por la supervisión del contrato.
4. Prestar el servicio de soporte y operación durante doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que se haya suscrito el acta de aceptación de la activación y puesta en operación del servicio.
5. Contratar y pagar a su costo el servicio de WhatsApp para el Instituto, según las cantidades indicadas más abajo.
6. Implementar el servicio de WhatsApp dentro de la solución incluyendo un ícono de acceso desde el portal institucional y usando Inteligencia Artificial para mejorar la experiencia del usuario.
7. Apoyar al Instituto en la preparación de las preguntas y las variantes que deberán ser atendidas por el bot, así como sugerir mejores prácticas para despliegue de menús/opciones, elaboración de respuestas, presentación en pantalla de la información.
8. Entregar documento de licencia o equivalente en el que se exprese la autorización de uso de la herramienta por parte del Instituto.
9. Habilitar la solución en la nube, incluyendo toda la infraestructura necesaria para garantizar confiabilidad, disponibilidad, seguridad y protección de la información allí almacenada.
10. Implementar una interoperabilidad (web service) entre el chatbot y el servicio de pronóstico del clima del Instituto para suministrar dicho pronóstico a los ciudadanos que lo soliciten mediante la plataforma.
11. Hacer seguimiento al bot para realizar los ajustes necesarios que garanticen una efectividad superior al 75% a partir del tercer mes del contrato.
12. Proveer los mecanismos necesarios para que el chatbot atienda sin demoras hasta 6.000 conversaciones web. Se aclara que el Instituto no pagará por conversaciones adicionales a las contratadas.
13. Proveer un control para que el número de conversaciones en whatsapp no supere las cantidades descritas más abajo “Servicio mensual de WhatsApp”. Se aclara que el Instituto no pagará por conversaciones adicionales a las contratadas.
14. Garantizar que su solución informática es estable y opera correctamente en los navegadores más conocidos del mercado, tanto para computadores como para celulares.

15. Elaborar y presentar para aprobación cotización por cada requerimiento nuevo del cliente, no contemplado en la implementación inicial.
16. Implementar las personalizaciones que le indique la supervisión.
17. Dar solución dentro de las siguientes cuatro (4) horas al reporte de las fallas presentadas en la plataforma de nube o en el chatbot.
18. Capacitar funcional y técnicamente a los funcionarios que le indique la supervisión del contrato al activar los servicios y cuando se produzcan cambios relevantes en el funcionamiento o interfaz del chatbot.
19. Designar un responsable técnico o interlocutor para la coordinación efectiva con el equipo de la entidad contratante.
20. Asistir a las sesiones que le indique el supervisor. Se aclara que el Instituto no asumirá gastos de desplazamiento ni viáticos desde otras ciudades hacia Bogotá.
21. Elaborar las actas de las reuniones que se realicen durante la vigencia del contrato.
22. Entregar trimestralmente un informe con las estadísticas de uso del chatbot, sugerencias para mejorar la efectividad, estado general del sistema y un archivo magnético con el detalle de cada sesión atendida por el bot en formato Excel (tanto web como whatsapp).
23. Garantizar que la solución opera en el portal institucional y que puede integrarse por web services a otras aplicaciones.
24. Suministrar e implementar actualizaciones del sistema, sin costo adicional, durante la vigencia del contrato, siempre que estén dentro del marco de la renovación contratada.
25. Realizar mantenimientos que permitan la mejora continua del sistema, notificando con antelación a la entidad contratante.
26. Personalizar la herramienta de chatbot para que maneje los estándares de presentación y logos del Instituto (colores, tipos de letra, etc.)
27. Atender con prioridad los requerimientos y reclamaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, realizando las correcciones preventivas y correctivas.
28. Entregar al finalizar el contrato copia en medio magnético con un consolidado de todas las conversaciones y estadísticas durante la vigencia del mismo, junto con el detalle de todas las conversaciones que se hayan tenido durante el periodo contratado.
29. Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información procesada por el chatbot GAIA, cumpliendo con las normativas legales vigentes en protección de datos.
30. Al finalizar el contrato, el contratista deberá eliminar de sus sistemas cualquier dato o configuración que sea propia del Ideam y se comprometerá a no usar esta información para fines o clientes diferentes a Ideam.
31. Garantizar la disponibilidad del sistema Chatbot GAIA conforme a los niveles de servicio establecidos.
32. Cumplir con medidas de bioseguridad para las visitas que realice a las instalaciones del Instituto (si aplica).
33. SERVICIO MENSUAL DE WHATSAPP

MES	**CANT. CONVERSACIONES**
Septiembre	1.000 x mes
Octubre	2.000 x mes
Noviembre	3.000 x mes
Diciembre 2025 a Agosto 2026	4.000 x mes

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además del cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga:

1. Suscribir el acta de inicio de los servicios de soporte y mantenimiento contratados.

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
3. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
4. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
5. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
6. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
10. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
12. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.
13. Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia. del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
14. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
16. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
17. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

18. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
19. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato.
20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
21. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II. 21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
23. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
24. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
25. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.
26. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
27. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Sede del IDEAM: Sede Central en Bogotá, ubicada en la Calle 25D # 96B-70 Puerta de Teja en la Localidad de Fontibón.

FINANCIACIÓN:

La presente contratación está amparada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHlpmogoll LINA PAOLA MOGOLLON MONROY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 9/01/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	16625	Fecha Registro:	2025-01-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	22.974.009,50	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	22.974.009,50	Saldo x Comprometer:	22.974.009,50	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	16725	Fecha Registro:	2025-01-09	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
03 IDEAM-GG-DG.OFICINA INFORMATICA	C-3299-0900-2-10101C-3299065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	22.974.009,50	0,00	22.974.009,50	22.974.009,50	0,00

Objeto:	RENGLON A0087 ACTIVIDAD PAA OI25-2 20251200002213 (INFO-059) ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT GAIA

Firma Responsable

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdojeda DEYSI CONSTANZA OJEDA QUINTERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 26/06/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	57525	Fecha Registro:	2025-06-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	32-02-00-000 IDEAM-GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	33.133.800,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	33.133.800,00	Saldo x Comprometer:	33.133.800,00	Vr. Bloqueado	0,	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	57825	Fecha Registro:	2025-06-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
14 IDEAM-GG-OFICINA ASESORA DE PLANEACION	C-3299-0900-2-10101C-3299060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	33.133.800,00	0,00	33.133.800,00	33.133.800,00	0,

Objeto:	RENGLÓN A0146 ACTIVIDAD PAA OAP25-2 ORFEO 20251100110883 (INFO-059) ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT GAIA

Firma Responsable

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de hasta **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $ 56.107.794, IVA INCLUIDO**, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 2: Sobre los impuestos retenidos se efectuará la carga tributaria atendiendo la naturaleza del contrato o régimen tributario al cual pertenece el contratista.

FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al Contratista el valor del presente contrato, mediante dos (02) pagos, de la siguiente manera.

1. Un primer pago hasta por el valor que represente el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa firma del acta de inicio, Acta de aceptación de la activación de los servicios, licencia de uso de la plataforma, Informe del proveedor en formato A-GJ-F047 o aquel que lo sustituya o modifique.

2. Un último pago hasta por el valor que represente el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa presentación, Ordenes de trabajo aprobadas (bolsa de horas), certificación de soporte de las plataformas de chatbot nube y servicio whatsapp por 12 meses.

El cronograma de pagos para el presente Proceso de Contratación es el siguiente:

PAGO Nº	ENTREGAS PARA EL PAGO
1 (50%)	- Firma del acta de inicio - Acta de aceptación de la activación y puesta en operación del servicio - Licencia de uso de la plataforma - Informe del proveedor en formato A-GJ-F047 o aquel que lo sustituya o modifique
2 (50%)	- Ordenes de trabajo aprobadas (bolsa de horas) - Certificación de activación de soporte de las plataformas de chatbot nube y servicio whatsapp por 12 meses - Acta de capacitación(es) - Informe del trimestre

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

a) Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.
b) Pantallazo de la publicación del informe de ejecución en la plataforma Secop II.
c) Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables del contrato.

d) Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
e) Certificado de entrega en Almacén General del IDEAM, en los casos que resulte aplicable.
f) Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
g) Para el último pago deberá presentar proyecto de acta de liquidación en el caso de que el contrato sea objeto de liquidación o proyecto de cierre de expediente contractual en caso en que el contrato no sea objeto de liquidación de conformidad con lo pactado en el contrato y lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

PARÁGRAFO TERCERO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre, estará sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público Admon SIIF Nación y/o a la constitución de cuentas por pagar. Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

SUPERVISIÓN.

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por Técnico Administrativo Grado 16 de la Oficina de Informática y por la Coordinadora del Grupo de Servicio al Ciudadano, o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA.

El contratista se obliga para con el IDEAM a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que

adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

DOMICILIO CONTRACTUAL.
Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá, D.C**

6. LICENCIAS
(Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)

Tipo de Licencia: Ver requisitos Jurídicos habilitantes **Se cuenta con la licencia: SI** [ ] **NO** [x]	**Está en trámite: SI** [ ] **NO** [ ] (En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de tramite)
Observaciones y/o Recomendaciones: N/A	

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO
(El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo)

Con el fin de establecer el presupuesto para el presente proceso de selección, se efectuó un estudio de mercado a través de cotizaciones solicitadas a empresas del sector a través del proceso SIP-026-2025 adelantado por SECOP II, de acuerdo con la sección 4.3.4 del manual de contratación de la entidad.

De este proceso se recibieron dos (2) cotizaciones de las empresas: Intelecto SAS y Natura Software SAS.

1 Sobre único

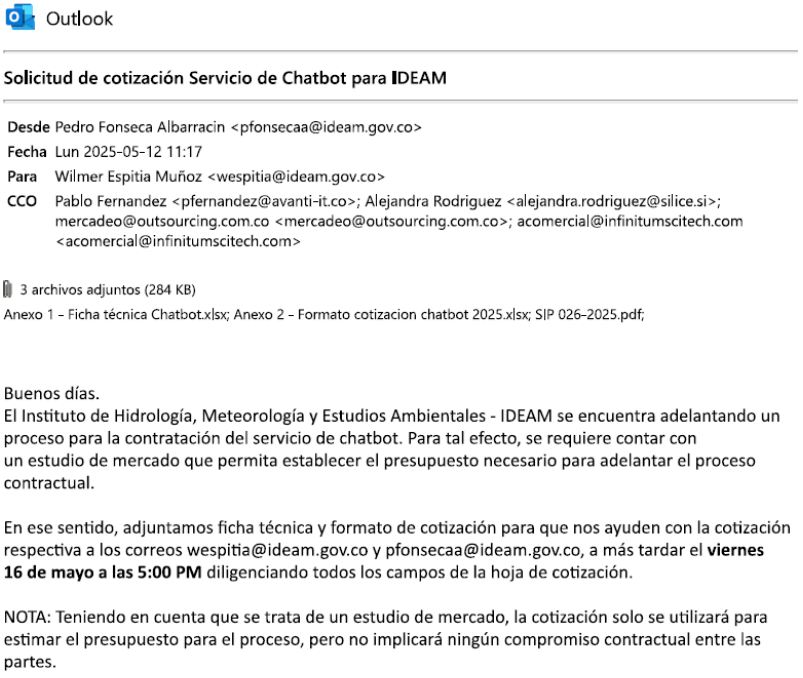
1.1 Lista de artículos			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							1.079.870.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	81161700	(INFO-059) ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT GAIA	1,00	UN	0,00	1.079.870.000,00	1.079.870.000,00

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos						Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 56.107.794,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	81161700	(INFO-059) ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT GAIA	1,00	UN	0,00	56.107.794,00	56.107.794,00

Debido a que las propuestas resultaron no comparables, ya que la cotización de Intelecto superaba en más de $1.000 millones la cotización de Natura Software, la Oficina de Informática decidió realizar un estudio adicional mediante invitación directa a proveedores.

Para tal efecto, se realizó invitación a las empresas:
- Avanti IT
- Sílice SI
- Outosurcing
- Infinitum SCI



Outlook

Solicitud de cotización Servicio de Chatbot para IDEAM

Desde Pedro Fonseca Albarracin <pfonsecaa@ideam.gov.co>
Fecha Lun 2025-05-12 11:17
Para Wilmer Espitia Muñoz <wespitia@ideam.gov.co>
CCO Pablo Fernandez <pfernandez@avanti-it.co>; Alejandra Rodriguez <alejandra.rodriguez@silice.si>; mercadeo@outsourcing.com.co <mercadeo@outsourcing.com.co>; acomercial@infinitumscitech.com <acomercial@infinitumscitech.com>

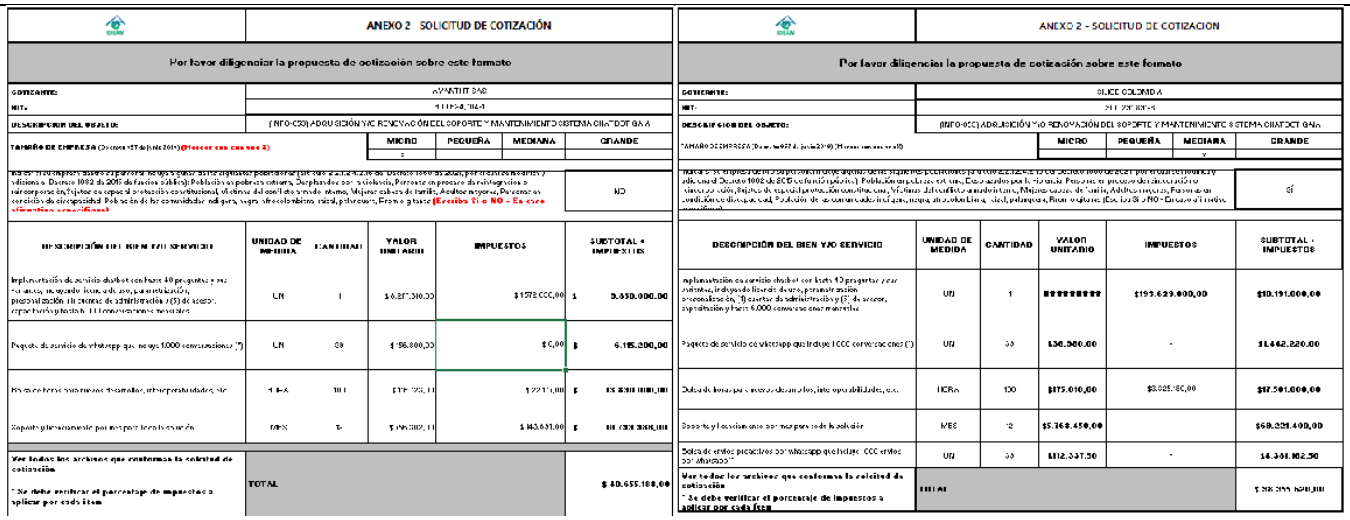
3 archivos adjuntos (284 KB)
Anexo 1 – Ficha técnica Chatbot.xlsx; Anexo 2 – Formato cotizacion chatbot 2025.xlsx; SIP 026-2025.pdf;

Buenos días.
El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM se encuentra adelantando un proceso para la contratación del servicio de chatbot. Para tal efecto, se requiere contar con un estudio de mercado que permita establecer el presupuesto necesario para adelantar el proceso contractual.

En ese sentido, adjuntamos ficha técnica y formato de cotización para que nos ayuden con la cotización respectiva a los correos wespitia@ideam.gov.co y pfonsecaa@ideam.gov.co, a más tardar el **viernes 16 de mayo a las 5:00 PM** diligenciando todos los campos de la hoja de cotización.

NOTA: Teniendo en cuenta que se trata de un estudio de mercado, la cotización solo se utilizará para estimar el presupuesto para el proceso, pero no implicará ningún compromiso contractual entre las partes.

De esta gestión se recibieron dos cotizaciones de las empresas Avanti IT y Sílice.



ANEXO 2 SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Por favor diligenciar la propuesta de cotización sobre este formato

COTIZANTE:	AVANTI IT SAS
NIT:	900[illegible]-4
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	(INFO-CSO) ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT GNA

TAMAÑO DE EMPRESA (Decreto 957 de junio 2019) (Marcar con una equis X)

MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE

[illegible] ¿Su empresa es [illegible] Pública, de [illegible] Mixta, Persona en proceso de reintegración a la vida civil, Desplazados por violencia, Persona en proceso de reintegración o reincorporación, Mujeres cabeza de familia, Adultos mayores, Personas en condición de discapacidad, Población de la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room y gitana? (Escriba SI o NO – En caso afirmativo especifique)

	NO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPUESTOS	SUBTOTAL + IMPUESTOS
Implementación de servicio chatbot con hasta 40 preguntas y sus variantes, incluyendo licencia de uso, parametrización, personalización, (1) cuentas de administración y (5) de asesor, capacitación y hasta 6.000 conversaciones mensuales	UN	1	$ 403.120.000,00	$ 37.870.000,00	$ 440.990.000,00
Paquete de servicio de whatsapp que incluye 1.000 conversaciones (*)	UN	39	$ 156.000,00	$ 0,00	$ 6.084.000,00
Bolsa de horas para nuevos desarrollos, interoperabilidades, etc.	HORA	100	$ 250.000,00	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00
Soporte y licenciamiento por mes para toda la solución	MES	12	$ 50.250.000,00	$ 603.000.000,00	$ 603.000.000,00
Ver todos los archivos que conforman la solicitud de cotización * Se debe verificar el porcentaje de impuestos a aplicar por cada ítem	TOTAL				$ 1.075.074.000,00

ANEXO 2 - SOLICITUD DE COTIZACION

Por favor diligenciar la propuesta de cotización sobre este formato

COTIZANTE:	SILICE COLOMBIA
NIT:	901 [illegible]-5
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	(INFO-CSO) ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT GNA

TAMAÑO DE EMPRESA (Decreto 957 de junio 2019) (Marcar con una equis X)

MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
		X	

[illegible] ¿Su empresa es [illegible] Pública, de [illegible] Mixta, Persona en proceso de reintegración a la vida civil, Desplazados por violencia, Persona en proceso de reintegración o reincorporación, Mujeres cabeza de familia, Adultos mayores, Personas en condición de discapacidad, Población de la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room y gitana? (Escriba SI o NO – En caso afirmativo especifique)

	SI

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPUESTOS	SUBTOTAL + IMPUESTOS
Implementación de servicio chatbot con hasta 12 preguntas y sus variantes, incluyendo licencia de uso, parametrización, personalización, (1) cuentas de administración y (5) de asesor, capacitación y hasta 6.000 conversaciones mensuales	UN	1	$ 193.629.000,00	$ 19.362.900,00	$ 10.191.000,00
Paquete de servicio de whatsapp que incluye 1.000 conversaciones (*)	UN	39	$ 38.500,00	-	$ 1.442.220,00
Bolsa de horas para nuevos desarrollos, interoperabilidades, etc.	HORA	100	$ 175.010,00	$ 8.925.150,00	$ 17.501.000,00
Soporte y licenciamiento por mes para toda la solución	MES	12	$ 5.368.450,00		$ 69.221.400,00
Bolsa de envíos proactivos por whatsapp que incluye 1.000 envíos por mes/año**	UN	39	$ 112.337,50	-	$ 4.381.462,50
Ver todos los archivos que conforman la solicitud de cotización * Se debe verificar el porcentaje de impuestos a aplicar por cada ítem	TOTAL				$ 98.355.620,00

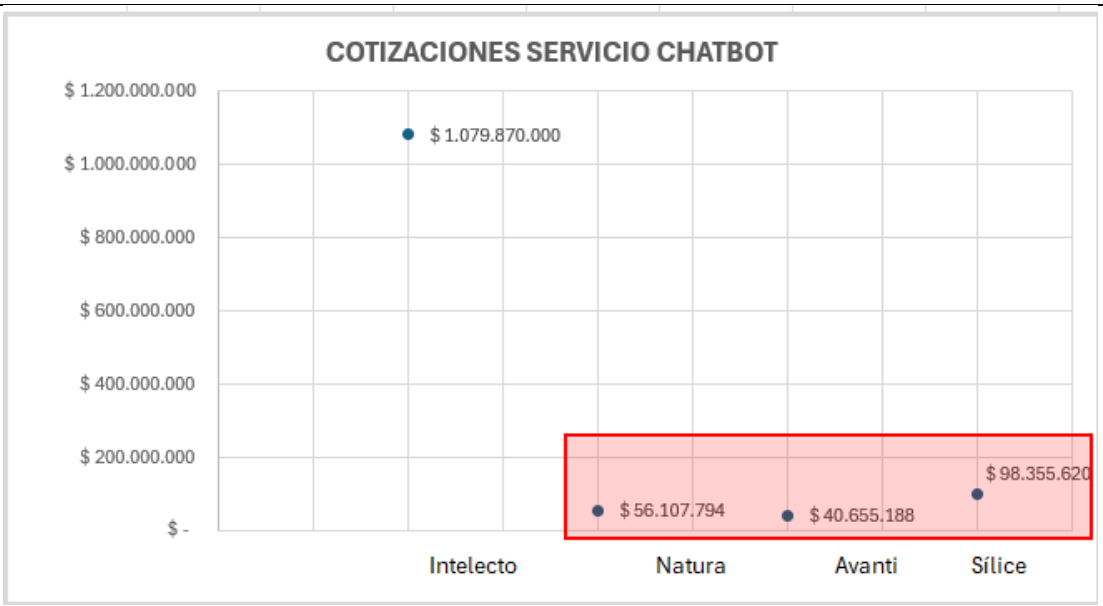
Considerando la información obtenida tanto por SECOP II como por invitación directa se obtuvo los siguientes valores:

COTIZACIONES IMPLEMENTACIÓN SISTEMA CHATBOT

Valores en Pesos incluyendo IVA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	INTELECTO	NATURA SW	AVANTI IT	SÍLICE
Implementación de servicio chatbot con hasta 40 preguntas y sus variantes, incluyendo licencia de uso, parametrización, presonalización, (1) cuentas de administración y (5) de asesor, capacitación y hasta 6.000 conversaciones mensuales	$ 403.120.000,00	$ 35.838.000,00	$ 9.850.000,00	$ 10.191.000,00
Paquete de servicio de whatsapp que incluye 1.000 conversaciones (*)	$ 48.750.000,00	$ 3.815.994,00	$ 6.115.200,00	$ 1.442.220,00
Bolsa de horas para nuevos desarrollos, interoperabilidades, etc.	$ 25.000.000,00	$ 12.637.800,00	$ 13.890.000,00	$ 17.501.000,00
Soporte y licenciamiento por mes para toda la solución	$ 603.000.000,00	$ 3.816.000,00	$ 10.799.988,00	$ 69.221.400,00
TOTAL (Impuestos incluidos)	**$ 1.079.870.000,00**	**$ 56.107.794,00**	**$ 40.655.188,00**	**$ 98.355.620,00**

Con las cuatro (4) cotizaciones se hizo el análisis para determinar si alguna cifra podía considerarse como valor atípico, encontrando que la propuesta de Intelecto debía ser descartada por encontrarse muy por encima de las cifras de los demás oferentes.



A partir de las cotizaciones admisibles para el análisis, se realizó el cálculo de la mediana y el valor promedio, con los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN	NATURA SW	AVANTI IT	SÍLICE
TOTAL	$ 56.107.794,00	$ 40.655.188,00	$ 98.355.620,00
PROMEDIO			**$ 65.039.534,00**
MEDIANA			**$ 56.107.794,00**

CONCLUSIÓN: Luego de aplicar las fórmulas de promedio y mediana de los valores de las cotizaciones, y teniendo en cuenta que la mediana resulta más favorable para el Instituto, se decide optar por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($56.107.794,00), impuestos incluidos,** para adelantar el proceso de contratación del servicio de chatbot.

8.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Indique con precisión la justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable de acuerdo con artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según corresponda)

El IDEAM verificará el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, el IDEAM procederá a hacer tal verificación en forma directa.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios** *anteriores* a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

La Entidad no verificará los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de los oferentes que no se encuentren en firme.

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes a verificar en el RUP serán:

FACTORES HABILITADORES	**CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES**
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA
	CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS

8.1 **CAPACIDAD JURIDICA - DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:**

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el **Anexo**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.
Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Con la presentación de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA a través de la plataforma SECOP II, el oferente declara, bajo la gravedad de juramento, que él, sus directivos, miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés para

contratar con el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales IDEAM. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar su propuesta a través de un apoderado debidamente facultado, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

NOTA: Para facilitar este trámite, el pliego de condiciones dispone del formato para tal fin – **ANEXO No. 1.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

8.1.1.1 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura. (SI APLICA)

A. Consorcio o Unión Temporal: (ANEXO Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **IDEAM**.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos,** cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a El **IDEAM** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El **IDEAM** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del El **IDEAM** en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

8.1.1.2 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. (SI APLICA)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

8.1.1.3 Apoderado para oferentes extranjeros. (SI APLICA)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
c. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
d. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y treinta (30) meses más. En el evento que el representante legal, tenga restricciones para contratar en nombre de la misma, deberá aportar el acta de la junta de socios o asamblea de accionistas.

NOTA 1: Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deberán además adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicial.

8.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores** a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción, renovación o actualización no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza, a más tardar, el día anterior a

la realización del evento de subasta inversa electrónica establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo referido.

8.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** identificada con **NIT 830.000.602-5.**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del proceso • Objeto del proceso • Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar, la prórroga

de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

8.1.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

8.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

8.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

8.1.9 CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el **SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

8.1.10 COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

8.1.11 SITUACIÓN MILITAR:

Copia de libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida para hombres menores de 50 años para persona natural o representante legal o apoderado de la persona jurídica (s) que participa individualmente y de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1861 de 2017.

8.1.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS: (ANEXO CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS)

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio

o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

8.1.13 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[1] (ANEXO Nº 4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, aportando copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, certificado de antecedentes profesionales y del documento de identidad del profesional; o en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal mediante certificación expedida por el por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una **persona natural**, deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

8.1.15. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (ANEXO)

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrar (se) incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

8.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las personas jurídicas el R.U.T debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

[1]Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

8.1.17. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*.

Por lo cual se requiere el certificado emitido por la plataforma REDAM https://redam.gov.co/ , del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO:

Una vez seleccionado el Contratista el mismo deberá entregar al INSTITUTO para la suscripción del contrato, en un término no mayor a un (1) día hábil, los siguientes documentos:

- Certificación bancaria.
- Registro de Información Tributaria – RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.
- Formato Único de Registro de Terceros y Cuentas Bancarias.
- FORMATO DE PUBLICACIÓN PROACTIVA DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS – según lo señalado en el artículo 2 la Ley 2013 de 2019.

8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación, y será verificada respecto de los siguientes aspectos:

- Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.
- Propuesta técnica.
- Certificado suscrito por el fabricante, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario a la presentación de documentos, en donde se acredite la Calidad de partner de la herramienta chatbot ofertada.

8.2.1. EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El proponente debe acreditar la experiencia por medio de contratos celebrados y clasificados con al menos dos (2) de los siguientes códigos, para cada una de las certificaciones presentadas, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios, según se indica:

CÓD. RUP	**Descripción**
81111509	Servicios de desarrollo de aplicaciones para clientes de internet / intranet
81112100	Servicios de internet
81112215	Mantenimiento de software de gestión del contenido

81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
81161700	Servicios de telecomunicaciones

La experiencia del proponente se validará mediante dos (2) certificaciones de contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas y el objeto se encuentre directamente relacionado con la adquisición y/o renovación de soporte de un sistema de chatbot, y cuya sumatoria sea igual o superior a 40 S.M.M.L.V.

Nota:

1. Se debe acreditar la experiencia en al menos dos (2) de los códigos UNSPCS descritos anteriormente, por cada una de las certificaciones o liquidaciones de contratos presentadas. Este requisito se validará conforme al correspondiente RUP. Adicionalmente deberá contener los requisitos mínimos habilitantes, que se relacionan a continuación.

- El valor de ejecución como mínimo de **40 S.M.M.L.V**.
- Experiencia inscrita clasificaciones UNSPCS relacionadas anteriormente, en máximo tres (3) certificaciones o liquidaciones.

8.2.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones o actas de liquidación expedidas por las **entidades públicas o privadas** que contrataron el servicio, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe adjuntar el documento de creación del consorcio, en donde se logre evidenciar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato (para los casos que no aplique el 100%)
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente.

NOTAS GENERALES:

- Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificados de los contratos o copia de las actas de liquidación. Como complemento también podrá presentar copia del contrato con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en el certificado o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.

- La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia y los requisitos mínimos habilitantes solicitados para el proponente. Las certificaciones, constancias y documentos que acrediten los requisitos habilitantes del proponente, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la

información mínima que se validará en los documentos soporte mencionados será la relacionada como requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente y la misma verificada para el RUP.

- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.

- **No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.**

- **El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO N° 9 EXPERIENCIA HABILITANTE MÌNIMA REQUERIDA – e indicar cuál es el número del consecutivo del contrato en el RUP.**

- La Entidad no evaluará **las actualizaciones del RUP realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme** al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

- Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, se deberá considerar lo siguiente:

- En el caso de oferente plural (uniones temporales o consorcios), la experiencia certificada en valor y área será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan, sin importar su porcentaje de participación para el actual proceso de contratación.

- Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia certificada de ese contrato (en valor y área) corresponderá al producto entre el valor (o área) del contrato por el porcentaje de participación.

- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación o acta.

- Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este y el que corresponde al año de suscripción de la adición para ser posteriormente sumados.

- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

- La fecha de suscripción del contrato se podrá acreditar con copia de este.

- Si a partir de la certificación o acta de liquidación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el IDEAM pedirá la documentación que considere conveniente y si el proponente no aporta lo solicitado o lo aportado no cumple con lo requerido, será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

- El IDEAM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

NO SE ACEPTARÁN:

- Certificaciones o actas de liquidación de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones o actas suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante

Criterios Diferenciales

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con la presentación de mínimo Dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 8.2.1.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los *cargos* de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las

personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

CRITERIO DIFERENCIAL – PARTICIPACIÓN DE MIPYMES
Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia con la presentación de mínimo Dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, y que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 8.2.1.

La condición de Mipyme será verificada de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.2.2. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica (Anexo Técnico) correspondiente, que deberá estar firmada por el representante legal del proponente, en donde ratificará que la solución ofertada cumple con todos los requisitos indicados en la ficha.

8.2.3 CERTIFICADO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta Certificación expedida por el fabricante, para la solución ofertada, donde se acredite al proponente como Partner o Distribuidor o Canal o Comercializador o Reseller o Revendedor autorizado de la solución de chatbot dentro del presente proceso de selección. La certificación debe estar vigente y no debe ser expedida con una antelación superior a dos (2) meses a la fecha de la presentación de documentos.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la

justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1º. del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%, se tomarán los índices financieros a **31 de diciembre de 2024** según corresponda**,** de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se sumaran las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este pliego de condiciones para la asociación.

Para verificar la capacidad financiera, el IDEAM verificará la información respectiva en el R.U.P., por lo tanto, los oferentes deben anexar el Registro Único de Proponentes con la información financiera actualizada con corte **31 de diciembre de 2024** según corresponda**.**

La Entidad no evaluará las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-.

DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

1. Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y, en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al **31 de diciembre de 2024** según corresponda**.**

2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al **31 de diciembre de 2024** según corresponda**.**

3. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales **a)** y **b**), para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2024** según corresponda, en firme hasta antes de la adjudicación, conforme a los indicadores de capacidad financiera que sean requeridos en el presente documento.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04, para los indicadores adicionales solicitados.

4. No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios de la vigencia 2024.

5. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2024, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal, según corresponda, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

De igual manera, deben presentar la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según el caso, de acuerdo con el modelo - Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional que forma parte integral del Pliego de Condiciones, en la que se registren (en forma clara y precisa) las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral **8.3.1** con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2024, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal, y, por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con la certificación del **Anexo** suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según aplique.

6. Cuando el contador público o revisor fiscal, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del **Anexo**, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición).

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el **Anexo** deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

7. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

8. Las sociedades y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a diciembre 31 de 2024, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

9. En caso de ser necesario a fin de verificar la información financiera, el IDEAM podrá solicitar a los oferentes los siguientes documentos: **BALANCE GENERAL Y DE RESULTADOS** del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o Unión Temporal correspondientes a 31 de diciembre de 2024, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995**; NO SE ADMITIRÁN BALANCES DE PRUEBA**.

*"Artículo 37. **ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS**. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.*

*Artículo 38. **ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS**. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a f alta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.*

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente".

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, los cuales deben estar registrados en el RUP, y este encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2.0 veces

NOTAS:

1. El proponente estará HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

2. El proponente NO estará HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros a diciembre 31 de 2024 se determinarán mediante la sumatoria de cada uno de los indicadores que obtengan los integrantes del consorcio o unión temporal, divido por el número total de integrantes del mismo.

4. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

   Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en los numerales 2.1.2.1.y 2.1.2.1.1., parágrafo tercero y literal b., respectivamente, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)$$

$$\frac{}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Gastos de intereses } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir en el RUP como mínimo con los siguientes indicadores financieros, de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.53 del Decreto 1082 de 2015, para tal efecto se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Igual o Mayor a 0.04
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Igual o Mayor a 0.02

NOTA 1: Sobre los impuestos, gravámenes o contribuciones genera la celebración de este contrato, las retenciones que se deben aplicar son: Retención en la fuente, Retención de Ica, Reteiva y Estampillas y contribuciones si son contratos de obra; lo cual puede variar según su naturaleza o régimen a al cual pertenezca el contratista

NOTA 2: Los indicadores se determinan con el resultado del Análisis del Sector Económico y teniendo en cuenta procesos establecidos por la entidad y de Colombia compra, para poder determinar dichos indicadores

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros a diciembre 31 de 2024, se determinarán mediante la sumatoria de cada uno de los indicadores que obtengan los integrantes del consorcio o unión temporal, divido por el número total de integrantes del mismo.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será declarada NO HÁBIL.

OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Caso específico RENTABILIDAD PATRIMONIO

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

NOTA: Sobre los impuestos, gravámenes o contribuciones genera la celebración de este contrato, las retenciones que se deben aplicar son: Retención en la fuente, Retención de Ica, Rete Iva y Estampillas y contribuciones si son contratos de obra; lo cual puede variar según su naturaleza o régimen al cual pertenezca el contratista

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

Y así se realice con cada uno de los indicadores.

NOTA: Los indicadores se determinan con el resultado del Análisis del Sector Económico y teniendo en cuenta procesos establecidos en Colombia compra los cuales se han tenido en cuenta para poder determinar dichos indicadores.

9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En concordancia con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que en el presente proceso tiene por objeto la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado previamente, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2017 y lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El IDEAM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Así las cosas, los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

La entidad, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más favorable y esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y sea el menor valor ofrecido dentro de los participantes, acorde con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los criterios que se establecen a continuación:

9.1. CRITERIOS DE EVALUACION:

Las ofertas que cuenten con la habilitación jurídica, financiera, técnica, organizacional y de especificaciones técnicas serán objeto de evaluación de su propuesta económica: El proponente deberá presentar su PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con el ANEXO (PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL) de los pliegos de condiciones, el cual deberá entregar firmado por el proponente, representante legal, si es persona jurídica o por el representante del consorcio o la unión temporal.

NOTAS:

• El valor ofertado debe ser presentado en números enteros, con decimales.
El IDEAM aproximará estos valores así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
• En la propuesta económica, el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto por cada ítem y el valor total del lote, indicando el valor del IVA y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato, cuyo valor no puede superar el de la mediana del mercado indicado en el capítulo del análisis del mercado de los estudios previos.
• El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios, con el lleno de los requisitos técnicos.
• El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
• El proponente no podrá alterar o modificar el orden, cantidades o especificaciones de los elementos requeridos en el anexo de la propuesta económica.
• En todo caso, el valor ofrecido en la propuesta inicial no podrá ser superior al valor establecido como presupuesto oficial del presente proceso de selección.

• Los precios contenidos en la propuesta NO estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
• Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El IDEAM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. Por lo anterior, la variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
• Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem (valor unitario incluido IVA) se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.
• Para efectos de la evaluación se tomará en cuenta el valor de la oferta del proponente; la adjudicación y el valor total del contrato será para el proponente que ofreció el menor valor

9.2. MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el IDEAM informa a los interesados que el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE PROPUESTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE PROPUESTAS), es del TRES POR CIENTO (3%) del presupuesto oficial incluido IVA, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, así:

LANCE	PORCENTAJE MÍNIMO
PRIMER LANCE	El porcentaje mínimo del primer lance NO deberá ser inferior al 3% sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales el menor precio.
A PARTIR DEL SEGUNDO LANCE DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA	El porcentaje NO deberá ser inferior al 3% sobre el valor de la mejor oferta, durante el evento de la subasta.

Nota: El oferente que haya quedado en el primer lugar, deberá presentar la oferta económica debidamente ajustada, con el porcentaje de descenso aplicado a cada uno de los ítems de la oferta sin distinción alguna entre cada ítem.

9.3 SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El proponente con la presentación de la propuesta económica se compromete durante la vigencia del contrato a mantener los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso, los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicialmente pactado. Se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial o valor de cada ítem y que la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, LA ENTIDAD, llevará a cabo el desarrollo de la Subasta con los proponentes que fueron declarados HÁBILES, para efectos del presente proceso se realizará una subasta Electrónica.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la diligencia de Subasta Inversa Electrónica, realizando lances a través de la plataforma SECOP II.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la subasta inversa electrónica la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

- Terminada la etapa de la primera parte la entidad estatal publicará un informe de habilitación de los proponentes, el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el proponente se encuentra habilitado.
- Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II a través de las siguientes opciones: Menú "subasta electrónica" o Expediente electrónico del proveedor o Correo electrónico del proveedor, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el IDEAM no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.
- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de **selección y tendrá una duración de quince (15) minutos.**
- La entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.
- No habrá tiempo extra, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.
- Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor valor ofertado.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- El proponente efectuará un lance, aplicando sobre la oferta económica inicial de menor valor presentada, el descuento mínimo de mejora de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral **MÁRGENES DE MEJORA DIFERENCIA ENTRE OFERTAS**. del presente pliego de condiciones, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Nota 1. Cada lance de mejora de precio deberá ser por el valor total, incluido IVA e impuestos a que se tenga lugar.

- El reporte del evento de subasta electrónica otorgado por la plataforma SECOP II registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, la entidad dará a conocer la oferta económica más baja, es decir, la que presenta el mayor porcentaje o tasa de descuento que cumpla con la diferencia mínima señalada en el pliego.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de la oferta más económica y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su lance.
- Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad debe reiniciar la subasta (artículo 2.2.1.2.1.2.6 Decreto 1082 de 2015). Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; *"(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*". Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el artículo

2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance valido.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso le corresponde a la entidad una vez culminado el evento de la subasta, para lo cual aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Por el chat destinado para la realización de la subasta electrónica, no se podrá utilizar para presentar observaciones. Por cuanto la entidad no las atenderá.
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO:

La adjudicación se efectuará conforme a las reglas señaladas "Subasta Inversa Electrónica" en el Decreto 1082 de 2015. El IDEAM podrá adjudicar al proponente que haya presentado el lance más bajo y la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de la mencionada resolución en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que el contratista no suscriba el contrato la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que realizó la segunda oferta más baja, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

9.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación.

Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015", entiéndase hoy Ley 2069 de 2020. De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. **Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales**: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

	identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia**: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) **Persona Jurídica:** Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que mas del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural:** en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas. **Nota 1:** Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario-	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota 2:** El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como *“(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”*. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).* *Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.*	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

	tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas Jurídicas:** Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente Plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota 1:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente Plural:** Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona Jurídica integrante:** Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Mipyme:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativa y Asociación Mutual:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la

	domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) **Proponente Plural**: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	siguiente forma: (Columna de acreditación)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: **Micro y/o pequeñas empresas:** Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 **Cooperativas o asociaciones mutuales:** Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,	**Pagos a proveedores:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. **Proponente plural:** Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a Nota 5.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 5.
NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
NOTA 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
NOTA 5.		

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (número de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15

- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150.
- Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.

- 6 proponentes empatados (A, B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfabético y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6
- Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el numero entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.
- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un **residuo** de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4.
- Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D.

NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el formato identificado como **ANEXO** "Factores de desempate" y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar.

10.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se requiere:

SI [X] **NO** [ ]

En caso afirmativo indique en el recuadro siguiente la calificación y clasificación que debe cumplir el proponente.

El proponente debe acreditar por lo menos Dos de los siguientes códigos en el RUP:

Código	Segmento	Familia
81111509	81000000	81110000
81112100	81000000	81110000
81112215	81000000	81110000
81112500	81000000	81110000
81161700	81000000	81160000

13. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación SI esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-MACPC-14, con fecha de actualización 11/30/2021, con versión: 01 código: CCE-EICP-MA-03, fecha: 24/11/2021 se evidencia que el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del Orden Nacional.

El objeto del contrato a celebrar SI se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tanto, se cita de manera inicial en la revisión los plazos de algunos Acuerdos Comerciales para presentar las ofertas así:

Plazo general		**Plazo Bienes y Servicios**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual deAdquisiciones**
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	30 días	10 días	10 días
Estados Unidos	10 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Valores
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	**CHILE** Nivel Central Bienes y servicios *Umbral $286.754.038 COP Servicios de construcción *Umbral $28.675.403.847 COP **PERÚ** Nivel Central Bienes y servicios *Umbral $544.832.673 COP Servicios de construcción *Umbral $28.675.403.847 COP
Canadá	Nivel Central Bienes y servicios *Umbral $ 435.580.321 Servicios de construcción *Umbral $28.620.713.796
Chile	Nivel Central Bienes y servicios *Umbral $287.055.445 Servicios de construcción *Umbral 28.705.544.496
Corea	Nivel Central Bienes y servicios *Umbral $ 401.000.000 Servicios de construcción *Umbral $28.670.000.000
Costa Rica	Nivel Central Bienes y servicios *Umbral $ 436.349.451 Servicios de construcción *Umbral $ 28.617.834.543

Estados Unidos	Nivel Central Bienes y servicios *Umbral $ 436.349.451 Servicios de construcción *Umbral $ 28.617.834.543
México	Nivel Central Bienes y servicios *Umbral $286.754.038 COP Servicios de construcción *Umbral $44.095.402.983 COP
Estados AELC	Nivel Central Bienes y servicios *Umbral $ 696.380.112 Servicios de construcción *Umbral $ 26.783.850.461
Triángulo Norte -El salvador - Guatemala	N/A
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte).	Nivel Central Bienes y servicios *Umbral $ 696.380.112 Servicios de construcción *Umbral $ 26.783.850.461
Israel	Central Bienes y servicios Umbral 130.000 DEG Servicios Umbral 130.000 DEG Servicios de construcción Umbral 5.000.000 DEG
Reino Unido e Irlanda del Norte	Nivel Central Bienes y servicios *Umbral $ 746.344.157 Servicios de construcción *Umbral $ 28.705.544.496
Decisión 439 de 1998	Todos los procesos de contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	¿vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	SI	NO	N/A	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	SI	N/A	N/A	NO
México	SI	SI	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte -El salvador -Guatemala	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea.	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998	SI	SI	No hay límite de cuantía	NO	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación le es aplicable los siguientes Acuerdos Comerciales vigentes:

1.Decisión 439 de 1998

14. VERIFICACIÓN DE CATALOGÓ DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIO

La entidad constató que el servicio a contratar, no se encuentra incluido en el catálogo de acuerdos marcos de precios vigentes publicados en el portal web de Colombia Compra Eficiente.

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos

- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II

- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

La verificación fue realizada en el siguiente enlace https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco el día 03 de julio de 2025.

15. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" de la Capitulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos, según lo siguiente:

i) Garantía de seriedad de la oferta, según los siguientes criterios

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	% del valor del contrato	Tiempo/Etapa
Contrato de seguro contenido en una póliza	Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto	Debe estar vigente por tres meses, desde la fecha del cierre del proceso.

ii) Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Garantía	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Garantía	Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más

16. FIRMAS

ESPITIA MUÑOZ WILMER

Firmado digitalmente por ESPITIA MUÑOZ WILMER
Fecha: 2025.07.21 11:54:43 -05'00'

Wilmer Espitia Muñoz
Jefe Oficina de Informática

Proyectó: Pedro Fonseca Albarracín – Contratista Oficina de Informática

ANEXO
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: (INFO-059) ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT GAIA.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPUESTOS	SUBTOTAL + IMPUESTOS
Implementación de servicio chatbot con hasta 40 preguntas y sus variantes, incluyendo licencia de uso, parametrización, presonalización, (1) cuentas de administración y (5) de asesor, capacitación y hasta 6.000 conversaciones mensuales	UN	1			$ -
Paquete de servicio de whatsapp que incluye 1.000 conversaciones (*)	UN	39			$ -
Bolsa de horas para nuevos desarrollos, interoperabilidades, etc.	HORA	100			$ -
Soporte y licenciamiento por mes para toda la solución	MES	12			$ -
TOTAL					**$ 0,00**

(*) El número de unidades se establece por la cantidad total de paquetes de 1.000 conversaciones. P. ej. Para el mes 1 son 1.000, pero para el mes 5 son 4.000 conversaciones por mes. Al sumar lo de los 12 meses se determina que son 39 paquetes de 1.000 conversaciones.

- Manifestamos que la presente propuesta económica incluye todos los aspectos relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso.
- Con la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente se compromete a cumplir con los requisitos y condiciones mínimas técnicas especificadas en el presente documento y en los anexos. La oferta que condicione o modifique alguna de las especificaciones y condiciones técnicas, ocasionará que la propuesta se rechace.
- Los valores se deben expresar en moneda legal colombiana. Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán costos adicionales.
- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso de selección y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en la presente invitación.

- Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. Nº _____ de _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Correo electrónico de contacto: _____

No. de Teléfono de Contacto: _____

Dirección: _____

ANEXO Nº XX
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: (INFO-059) ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT GAIA.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance incluye, prestar el servicio en la nube del chatbot GAIA incluyendo:
- Uso de la plataforma por doce meses del chatbot GAIA configurado para el Ideam, a partir de la firma del acta de aceptación de la activación de los servicios y puesta en operación del servicio.
- Soporte técnico correctivo y preventivo ante fallas de la plataforma, incluyendo resolución de fallas, errores de sistema, y ajustes técnicos necesarios para mantener la operación estable del chatbot y disponibilidad de la misma 7x24.
-Mantenimiento evolutivo, a través de la implementación de mejoras y nuevas funcionalidades con corte a 30 de noviembre de 2025.
- Generación de informe trimestral de uso del servicio de acuerdo con las especificaciones del Anexo 1.
- Asignación de 1 cuenta de usuario para administración de la plataforma y 5 cuentas para asesor humano.
- Adicionalmente la solución ofertada debe cumplir con lo siguiente:

ID	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
1	Permitir hasta **6.000** conversaciones mensuales a través de la plataforma		
2	Generación y alimentación de una base de datos de conocimiento		
3	Personalizar un avatar suministrado por IDEAM		
4	Integración con las redes sociales Facebook, X, Instagram y Youtube		
5	Reconocimiento de texto a través de inteligencia artificial generativa		
6	Chat simultáneo con múltiples usuarios sin límite de concurrencia		
7	Generación automática de reportes de gestión entre rango de fechas personalizables (Reportes: Entregar minimo de indicadores: • Estadísticas. • Interacciones colgadas. • Interacciones desatendidas no resueltas. • Interacciones no orientadas a la misionalidad del instituto y/o servicios ofrecidos. • Interacciones equivocadas. • Bromas. • Estadísticas por establecimiento educativo. • Acceso web)		
8	Copia diaria de respaldo		
9	Disponibilidad de histórico y trazabilidad de cada conversación		
10	Generación de estadísticas por diferentes criterios (p. ej. rango de fechas, mensajes no resueltos, atenciones automáticas y personalizadas, por tema consultado)		
11	Servicio de Soporte y mantenimiento 5x8 con atención de incidencias 7x24		
12	Disposición de módulos independientes para gestión de administrador (1) y gestión de agentes (5)		
13	Módulo de auditoría con toda la trazabilidad de los eventos sobre la plataforma de chatbot		

14	Opción para envíos masivos de información		
15	Permitir la personalización de árboles de decisión		
16	Disponibilidad mensual del servicio superior al 99,6%		
17	Prestación del servicio de chatbot como SaaS		
18	Integración y compatibilidad del chatbot con la página institucional en Drupal		
19	Implementación de preguntas frecuentes (con sus variantes) y sus respectivas respuestas **(minímo 40)**		
20	Opción para transferencia de archivos desde la ventana de conversación del chatbot		
21	Transferencia automática de preguntas no resueltas a un asesor humano según disponibilidad o arrojar información de contacto/formulario PQRSDF		
22	Manejo de colas para transferencia de preguntas no resueltas a un asesor humano		
23	Funcionalidad para presentar preguntas en forma de carrusel para guiar al usuario y facilitar la obtención de respuestas		
24	Permitir el manejo de memoria contextual para preguntas dentro de una misma conversación		
25	Garantizar tiempos de respuesta del chatbot inferiores a 5 segundos		
26	Generar reporte mensual de preguntas no resueltas para evaluación de IDEAM		
27	Licenciamiento para administradores de la plataforma, diferenciada de la de usuarios asesores		
28	Integración con otros aplicativos del IDEAM mediante la construcción de Web Services		
29	Integración con la herramienta whatsapp sin necesidad de plataforma CRM adicional		
30	Permitir hasta **4.000** conversaciones mensuales a través de WhatsApp		
31	Control automático de conversaciones mensuales, deshabilitando el servicio de WhatsApp si se excede de lo contratado		
32	Capacitación a usuarios del Grupo de Servicio al Ciudadano, tanto para agentes como para administradores del servicio		
33	Disponer de un ambiente de pruebas para validar nuevas funcionalidades o cambios en existentes, previo a la salida a producción		
34	Acceso a bases de datos y sistemas de información de IDEAM para proporcionar respuestas precisas y actualizadas		
35	Plataforma accesible a través de internet y compatible con los principales navegadores web (comunes y ampliamente utilizados)		

36	Integración con modelos de inteligencia artificial, incluyendo capacidades de procesamiento de lenguaje natural y auto aprendizaje para mejorar la interacción y personalización del servicio		
37	La plataforma debe cumplir con estándares de seguridad y protección de datos personales, así como las leyes y regulaciones aplicables		
38	La plataforma debe proveer encriptación de datos para proteger la información de los usuarios		
39	Permitir la extracción de la base de datos de opciones, intenciones, preguntas y respuestas en un formato estándar (csv o xlsx) que permita a la entidad editar para sus informes o migrar su Chatbot a otra plataforma de mercado.		
40	La solución debe ser responsive		
41	Cuenta con certificación de fabricante para ofrecer los servicios de licenciamiento, soporte y actualización		
42	La solución propuesta garantiza una asertividad del bot no inferior al 75% después del primer mes de operación		
43	Permitir la recolección y almacenamiento de datos de caracterización básicos (almacenamiento de base de datos y descarga en cvs o xlsx)		
44	Ofrece alternativa de bolsa de horas para desarrollos o interoperabilidades adicionales		

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. Nº _____ de _____

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Correo electrónico de contacto: _____

No. de Teléfono de Contacto: _____

Dirección: _____